

EXP-UNC: 0009827/2015

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de la Escuela de Archivología, por la que solicita se autorice el dictado del seminario "Cancillerías mayores y menores" a cargo de la Lic. Gabriela Parra Garzón; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de seminario, cuenta con el aval de la mencionada Escuela;

Que se adjunta el programa del responsable del dictado, que revista en carácter de Profesora Asistente de dedicación Simple;

Que en el Programa respectivo, se observa que respeta los ítem básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

Que la Escuela de Archivología, solicita, se reconozca la equivalencia entre el seminario antes mencionado y la asignatura Paleografía y Diplomática Hispanoamericana, para alumnos regulares de la carrera de Licenciatura en Archivología;

Lo dispuesto en las Resoluciones del H. Consejo Directivo Nros. 118/92 (en su Art. 11º) y 160/01;

Que el H. Consejo Directivo en sesión de fecha 20 de Abril de 2015, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el dictado del Seminario "Cancillerías mayores y menores", destinado a alumnos regulares de la carrera de Licenciatura en Archivología, correspondiente al primer cuatrimestre del año en curso, a cargo de la **Licenciada Gabriela PARRA GARZON**, legajo 80058, en su condición de Profesora Asistente de dedicación simple, por concurso, de la cátedra Paleografía y Diplomática Hispanoamericana de la Escuela de Archivología.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER** la equivalencia entre el Seminario "Cancillerías mayores y menores" y la asignatura Paleografía y Diplomática Hispanoamericana, para alumnos regulares de la carrera de Licenciatura en Archivología, durante el primer cuatrimestre del año en curso.

**ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR** al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

**ARTÍCULO 4º.-** La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1º de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.).

EXP-UNC: 0009827/2015

//

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN Nº 125  
CR

  
Dra. SILVIA S. MORÓN  
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL  
Facultad de Filosofía y Humanidades

  
Dr. DIEGO TATIÁN  
DECANO  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES